RESOLUCIÓN NÚMERO 0678
(noviembre 03 de 2010)

Por la cual se concede una licencia para prestación de servicios de administración en salud ocupacional a una persona natural.

La Jefe de Oficina de Seguridad Social, Inspección, Vigilancia y Control, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución 02318 del 15 de julio de 1996 del Ministerio de Salud, Resolución 0088 del 28 de enero de 2004 de la Secretaría de Salud del Meta, y

CONSIDERANDO:

Que toda persona natural o jurídica que oferte servicios de salud ocupacional debe obtener una licencia de salud ocupacional, según lo establece la resolución 02318 del 15 de julio de 1996.

Que la Secretaría Seccional de Salud del Meta es la autoridad competente en el Departamento, para hacer cumplir las normas estipuladas en la resolución y expedir la licencia.

Que, MILTON RAFAEL ROZO con cédula de ciudadanía número 86.086.365 de Villavicencio, Ingeniero Industrial y Especialista en Administración en Salud Ocupacional de la Corporación Universitaria del Meta, presentó solicitud de licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional para lo cual allegó la documentación exigida.

Que en reunión realizada el 03 de noviembre de 2010, el Comité Seccional de Salud Ocupacional del Departamento del Meta, emitió concepto favorable para el otorgamiento de la licencia para la prestación de servicios como Ingeniero Industrial y Especialista en Administración en Salud Ocupacional, por cuanto cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase Licencia a MILTON RAFAEL ROZO con cédula de ciudadanía número 86.086.365 de Villavicencio, como Ingeniero Industrial y Especialista en Administración de Salud Ocupacional por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia faculta a MILTON RAFAEL ROZO con cédula de ciudadanía número 86.086.365 de Villavicencio, para la prestación de los Servicios en Salud Ocupacional en las siguientes áreas:

- ✓ SEGURIDAD OCUPACIONAL
- ✓ HIGIENE OCUPACIONAL
- ✓ INVESTIGACIÓN
- ✓ EDUCACIÓN - CAPACITACIÓN
- ✓ DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE S. O.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia estará condicionada al cumplimiento de la Resolución 002284 de 1994.